



STMM - CGT MAR

Sindicato de Trabajadores de la Marina Mercante - CGT

C/ Alenza, 13-5º

28003 - MADRID

Teléfono: 915490599 – Fax: 915490695

Correo electrónico: marinamercante@icam.es



INSPECCION GENERAL DE LA
INSPECCION DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE CÁDIZ

Registro Entrada

Fecha: 09/06/2010

Hora: 12:01:51

A LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CADIZ

11/0004638/10

D. JESUS VIETTES CONDE, mayor de edad, con D.N.I. 35.268.682-E y con domicilio a efectos de notificación en Paseo de Victoria Eugenia, 17-2-5º A de Algeciras, C.P. 11207, Tfno. 956 57 24 55, ante esa Dirección provincial de trabajo comparece y como mejor proceda en derecho, DICE

Que por medio del presente escrito presenta denuncia contra la empresa Cía. Trasmediterránea S.A.

Constituyen los fundamentos de la presente denuncia los siguientes:

HECHOS

1º.-El buque LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de la Cía. Trasmediterránea ha estado efectuando un trayecto habitual entre los puertos de Algeciras y Tánger-Med durante los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes transportando carga y pasajeros.

2º.-Los tripulantes del departamento de Máquinas del buque LAS PALMAS DE GRAN CANARIA efectuaron jornadas de trabajo durante el mes de junio de 2010 superiores a lo máximo legal permitido según se demuestra en los documentos adjuntos que son estadillos en los que se recogen las horas extras efectuadas sobre la jornada normal de 8 horas.

Destaca el día 6 de junio en que las jornadas de algunos tripulantes fueron de 21 horas de trabajo.

Se vulnera del R.D. 285/2002 de 22 de marzo que en los artículos referentes al tiempo de trabajo en la mar establece:

16: tiempo de trabajo, que establece una jornada máxima de 12 horas diarias.

17: descanso entre jornadas, que dice que ha de haber un espacio de 8 horas de descanso.

Contribuye a hacer más penoso todavía el trato recibido por los tripulantes, que, al tratarse de un trayecto corto entre los puertos de salida y llegada, ni siquiera dispongan de una hora completa para cada una de las comidas principales.

3º.- El buque no tiene expuesto el preceptivo cuadro horario de trabajo.

4º.- Por todo ello debe considerarse que la conducta de Cía. Trasmediterránea S.A. constituye, no sólo una vulneración grave de la legislación vigente, sino un atentado contra la salud de los tripulantes del buque LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Por lo expuesto,

SUPLICO A LA INSPECCION DE TRABAJO que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, comprobados los hechos, tome las medidas correspondientes procediendo a sancionar en la medida que se merece a la Cía. Trasmediterránea S.A.

Por ser de Justicia que pido en Algeciras a 9 de junio de 2010.



STMM - CGT MAR
Sindicato de Trabajadores de la Marina Mercante - CGT
C/ Alenza, 13-5º
28003 - MADRID
Tel: 915490599 – Fax: 915490695
Correo electrónico: marinamercante@icam.es



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE CÁDIZ



11/0004637/10

Registro Entrada PROVINCIAL DE TRABAJO DE CÁDIZ

Fecha: 08/06/2010

Hora: 11:58:22

D. JESUS VIEITES CONDE, mayor de edad, con D.N.I. 35.268.682-E y con domicilio a efectos de notificación en Paseo de Victoria Eugenia, 17-2-5º A de Algeciras, C.P. 11207, ante esa Dirección provincial de trabajo comparece y como mejor proceda en derecho, DICE

Que por medio del presente escrito presenta denuncia contra la empresa Cía. Trasmediterránea S.A.

Constituyen los fundamentos de la presente denuncia los siguientes:

HECHOS

1º.-El buque LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de la Cía. Trasmediterránea ha estado efectuando un trayecto habitual entre los puertos de Algeciras y Tánger-Med durante los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes transportando carga y pasajeros.

2º.-Los tripulantes de cubierta del buque LAS PALMAS DE GRAN CANARIA efectuaron las jornadas de trabajo durante los días del mes de junio de 2010 que siguen:

Día 1: 17 horas
Día 2: 17 horas
Día 3: 18 horas
Día 4: 18 horas
Día 5: 17 horas
Día 6: 24 horas

Lo que en 6 días totaliza 111 horas por cada uno de los tripulantes que rebasa ampliamente la jornada máxima semanal de 72 horas por cada 7 días.

Asimismo se vulnera del R.D. 285/2002 de 22 de marzo que en los artículos referentes al tiempo de trabajo en la mar establece:

16: tiempo de trabajo, que establece una jornada máxima de 12 horas diarias.

17: descanso entre jornadas, que dice que ha de haber un espacio de 8 horas de descanso.

Según lo expuesto el descanso de los citados tripulantes ha sido de 7 horas los días 1, 2 y 5; de 6 horas los días 3 y 4 y de 0 horas el día 6.

Contribuye a hacer más penoso todavía el trato recibido por los tripulantes, que, al tratarse de un trayecto corto entre los puertos de salida y llegada, ni siquiera dispongan de una hora completa para cada una de las comidas principales. Por otra parte, además de las habituales y duras operaciones de carga y descarga hay que añadir que por tener el buque averiado el sistema

de hélice lateral de proa, las maniobras de atraque y desatraque han de efectuarse recurriendo a fondear y levar el ancla lo que conlleva un esfuerzo añadido.

3º.- El buque no tiene expuesto el preceptivo cuadro horario de trabajo.

4º.- Por todo ello debe considerarse que la conducta de Cia. Trasmediterránea S.A. constituye, no sólo una vulneración grave de la legislación vigente, sino un atentado contra la salud de los tripulantes del buque LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Por lo expuesto,

SUPlico A LA INSPECCION DE TRABAJO que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, comprobados los hechos, tome las medidas correspondientes procediendo a sancionar en la medida que se merece a la Cia. Trasmediterránea S.A.

Por ser de Justicia que pido en Algeciras a 9 de junio de 2010.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Viciosa", is written over a horizontal dashed line. The signature is fluid and cursive.